



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Titulación de la Posesión N° 2021-0011

Atendiendo a la respuesta al requerimiento realizado en auto adiado el 21 de abril del año en curso, proveniente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC - en la que manifiesta que dará traslado a la Agencia Catastral de Cundinamarca, atendiendo a que no es la competente para pronunciarse en los términos del art. 12 de la Ley 1561 de 2012, toda vez que mediante Resolución No. 727 de 2020 habilitó al Departamento de Cundinamarca como gestor Catastral, para este municipio entre otros.

Conforme a lo anterior, se requiere a la Agencia Catastral de Cundinamarca, para que en el término improrrogable de ocho (8) días, se pronuncie en el ámbito de sus competencias, so pena de la sanción prevista en el parágrafo único del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012. Por secretaria ofíciese.

Una vez se obtenga respuesta de la prenombrada entidad ingresen las diligencias de manera inmediata al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>019</u>, hoy <u>6 de mayo de 2022</u>. La Secretaria, LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA
--

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2db1fd741cf2cd50a55760870fdcf26fd5479ac05ca4955bcf88c84e158e7c29

Documento generado en 05/05/2022 10:59:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>